

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 20 DE ABRIL DE 1971 || NUM. 20.359

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 5

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las siguientes asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, con Creación al Desglose de Sueldos y Salarios Permanentes.

TITULO 4-04-1

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

1	SERVICIOS PERSONALES		
12 7	01100	Servicios Personales de Profesionales y Técnicos	L 38.600.00
2	8	SERVICIOS NO PERSONALES	
25		Arrendamiento de Edificios terrenos y equipos	11.400.00
27		Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	300.00
27		Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos de transporte	
28		Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras	1.000.00

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

1	SERVICIOS PERSONALES		
111 1	01150	Sueldos y Salarios Permanentes	5.000.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Actividad 1

Clave	Número	
Región	Puesto	Empleado
06	09	16477
		Brasil
		Agregado Militar Adjunto
		L 500.00 mensuales durante 10 meses L 5.000.00.

SUMAN LAS AMPLIACIONES L 57.800.00

Pasa a la página N° 7

CONTENIDO

Decreto N° 5.— Marzo de 1971

(GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1569 al 1571
Agosto de 1970.

AVISOS

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1569

Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando Zelaya A. y Teodora Alvarado, vecinos de Piraera, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1570

Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David Guevara Alvarado y Josefina Ferruffino Rodríguez, vecinos de Alianza, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1571

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Angel

Pasa a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte, con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad", todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes, medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur, los demás son propios del inmueble; inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelaya Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientos tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189, folios del 213 al 215, del Tomo 153, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles doce de mayo del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno macado en el plano del terreno de "Hato Grande", con el número veintidós, cuyos límites generales son: al Norte, ejidos de Santa Ana, lote de Norberta Avila y herederos de Juan Manuel Martínez; al Sur, Santa Elena; al Este, lote seis o portillo Grande y Hato Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Soledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuar-

to de caballería". El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio, que es en deberle al señor Yude Canahuati. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Juzgado 2° de Letras
de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día lunes tres de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: una casa situada en el barrio Reforma de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, paredes de adobe, repelladas por dentro y fuera, techo de madera aserrada, cubierto de asbesto y cielo raso de plywood, enladrillada con ladrillo de cemento, constando de una pieza grande hacia la calle que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior, con servicio de agua potable y luz eléctrica. Encontrándose dicha construcción en un solar que mide veinticinco varas de cuadro, con los límites siguientes: al Norte, con solar N° 97; al Sur, calle de por medio, con solares número 64 y 65; al Oriente, con solar número 86; y, al Occidente, con solar número 88, estando dicho solar acotado con madera, encontrándose asimismo dicho inmueble, cinco árboles de limones y cinco arbolitos de naranjo. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio 111, Tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso y se rematará para hacer efectiva el pago de la cantidad de Un Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, intereses legales y costas del juicio, que es en deberle el señor Efraín Mendoza, M., a la empresa denominada "Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras", representada por el Abogado Manuel Isacc Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario,

Del 2 al 20 A. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Céntavos	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Ozca Troy de Oro Fijo L. 70.00 Ozca Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L. 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO Pineda,
Jefe del Depto. de Cambios.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de mayo del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho, Zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis, punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiros Salinas; al Sur, diez metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Herán Ponce Flores, mediando la décima calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo del inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores, a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguiente, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de Dos Mil Lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados son en deberle al señor José de la Paz Yaja, quien ha promovido Demanda Ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalada en Dos Mil Lempiras.—San Pedro Sula, 2 de abril de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 20 A. al 20 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día jueves veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta los muebles siguientes: 1°—Una estufa Tropigas de cuatro hornos, en mal estado, valorada en cien lempiras (L 100.00). 2°—Una refrigeradora marca Philco, mediana, color blanco, en mal estado, valorada en cien lempiras (L 100.00). 3°—Un carro marca Rambler, color azul, serie F-135865, modelo 1966, motor 803507, placa 1968, número 5290, en mal estado, valorado en seiscientos lempiras (L 600.00); habiéndose valorado dichos muebles en la cantidad de ochocientos lempiras (L 800.00), y se advierte que por ser la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1971.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

Del 20 al 28 A. 71.

A V I S O

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general y a las empresas madereras en particular, hace saber: que este Despacho con fundamento en el Artículo 73 de la Ley Forestal vigente, y con el propósito de proceder a una explotación técnica y racional de un área de madera de color, localizada en terrenos nacionales, en el departamento de Colón, y entre los límites especiales siguientes: Norte, 15° 52' 00" latitud norte; Sur, 15° 35' 30" latitud norte; Este, 85° 06' 30" longitud oeste; Oeste, 85° 52' 00" longitud oeste; les invita a presentar ofertas para la adquisición de 200.000 metros cúbicos de madera de color, para lo cual deberá acompañarse una memoria descriptiva que contemple: a) Sistema técnico de explotación a emplearse; b) Plan de extracción de los productos forestales; c) Plan de vías de saca; d) Destino industrial de los productos forestales; e) Maquinaria a emplearse; f) Oferta de precio y forma de pago; g) Plazo de explotación; h) Otros beneficios a otorgarse. Las ofertas deberán presentarse a la Secretaría de Recursos Naturales, a más tardar el día lunes diez (10) de mayo próximo entrante; adjuntando las garantías que fueren necesarias, cuya aceptación se reserva el Ministerio de Recursos Naturales, y sin perjuicio de rendir la fianza correspondiente a que se refiere el Artículo 81 de la Ley Forestal; obligándose además, a cumplir con la Ley Forestal y demás disposiciones que al efecto dicten la Administración Forestal del Estado. Esta Secretaría de Estado se reserva asimismo el derecho de rechazar cualquier oferta que no reúna los requisitos mínimos señalados, o que por cualquier causa se considere no conveniente para los intereses generales del país.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1971.

Luis Alonso Pineda Batres,
Oficial Mayor.

20 A. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora Narcisca Mancías Padilla, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Una pequeña fracción de solar o terreno, ubicado en la aldea de Veracruz, jurisdicción del Municipio de Omoa, Cortés, el que mide y limita: al Norte, ciento cincuenta y tres pies, con el mar Caribe; al Sur, ciento veintitres pies, con propiedad de Marta Colomer; al Este, ciento veintisiete pies, con propiedad de María Contreras; y, al Oeste, ciento setenta y tres, con propiedad de Julia García. En ella se encuentran como mejoras, una casa de habitación. Dicho inmueble fue adquirido por herencia que le dejó su difunto padre, desde

hace más de diez años, y el cual lo ha venido poseyendo la peticionaria, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indiviso; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Antonio García Mancías, casado, Martín Contreras, soltero, y Eusebio Méndez, casado; todos mayores de edad, agricultores, y vecinos de Omoa.—Puerto Cortés, 24 de marzo de 1971.

Wilfredo Coyula,
Secretaria.

20 A., 20 M. y 19 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de marzo del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Wenceslao Paz Lara, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno situado en el radio urbano de esta ciudad, de veintiseis manzanas, aproximadamente, cerca del barrio El Porvenir, sobre los Planes de Medina, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Lisandro Rosales Martínez; al Sur, con propiedad de Humberto Guzmán; al Este, con propiedad de Lisandro Rosales Martínez y los herederos de Esteban Jiménez; y, al Oeste, con propiedad de Lisandro Rosales Martínez y de Salvador Gutiérrez. Dicho terreno está acotado con alambre espigado a tres hilos, y cultivado con zacate artificial y árboles frutales; b) Posesión de terreno de ocho manzanas de extensión superficial, cultivadas con zacate artificial, y cercadas con alambre espigado, el cual se encuentra contiguo a otro terreno perteneciente al suscrito, y cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Armando Villafranca Ramos; al Sur, con propiedad de Lisandro Rosales Martínez; al Este, con propiedad de Armando Villafranca Ramos, y de los sucesores de Esteban Jiménez; y, al Oeste, con propiedad de Lisandro Rosales Martínez. Dichos inmuebles fueron adquiridos por compra que hizo el peticionario a los herederos de don Lisandro Rosales Martínez, lo cual hace más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indiviso; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Carlos Malanda Abella, Emilio Hernández y Andrés Pineda; todos mayores de edad, casados, hondureños, agricultores, y de este vecindario.—Puerto Cortés, 24 de marzo de 1971.

Wilfredo Coyula,
Secretaria.

20 A., 20 M. y 19 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiseis de febrero del corriente año se presentó ante este Despacho, los señores Guillermo Moreira Martínez, soltero, número: Arnulfo Moreira Martínez, soltero, Maestro de Educación Primaria; Filiberto Moreira Martínez, soltero, estudiante, Dionisio Moreira Martínez, soltero, jornalero y Rodolfo Moreira Martínez, soltero, carpintero, todos mayores

de edad, hondureños, y vecinos de la aldea de Travesía, municipio de Puerto Cortés, solicitan de este Supletorio del siguiente inmueble: La losa de terreno propio para la agricultura y la ganadería, rural, sito a inmediaciones de la aldea de Travesía, comprensión municipal de Puerto Cortés, de doce hectáreas de extensión superficial (12 hectáreas), conocido con el nombre Terreno Los Morasnas, que limita y mide: al Norte, con propiedad de Sotero Róchez Arzú; al Sur, con el crique o riachuelo Negro; al Este, con propiedades de Catarino Blanco, Víctor López y de Leónidas Espinoza; y, al Oeste, con propiedades de Catarino Blanco, Daniel Róchez Amín y de Camfesora Martínez. Dicho terreno es estruendo, corre de su extremo norte, por la carretera que de Puerto Cortés conduce a la aldea de Bajamar; esta alameda en toda su extensión, y cultivado de cocoteros, zacate artificial y árboles frutales. En él tienen como mejoras seis casas de habitación. El inmueble antes descrito lo adquirieron los peticionarios por herencia de su abuela Anastacia Arzú, ya fallecida, y desde hace diez años, lo han venido poseyendo en una forma pacífica y no interrumpida sin que hayan otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Valentín Moreira, Santos Núñez y Leónidas Espinoza; todos mayores de edad, casados los dos últimos, propietarios de bienes, hondureños, y de este vecindario.—Puerto Cortés, 5 de marzo de 1971.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

20 A., 20 M. y 19 J. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha catorce del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a María Santos Reyes Nolasco, mayor de edad, heredera ab intestato de su difunto hermano Encarnación Reyes Nolasco, fallecido el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

20 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha quince de abril del año en curso, declaró a los señores Irma Castro Pineda y Alida Castro de Turcios, la primera soltera, de oficio doméstico, la segunda casada, Secretaria Comercial, ambas mayores de edad, y de este vecindario, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Lorenzo de Jesús Castro Barricentis, quien falleció en esta ciudad capital el día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio

20 A. 71.

CONVOCATORIA

CASA COMERCIAL MATHEWS, S. A.

Convoca a todos los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas situadas en el barrio La Bolsa en Comayagüela, D. C., el día 22 de abril de 1971, a las tres de la tarde, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum la Asamblea se reunirá al día siguiente 23 de abril, a las 3:00 de la tarde y con los socios que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION SECRETARIA

2, 13 y 20 A. 71.

de otros herederos de igual o mejor derecho.
—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1971.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

20 A. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, en sentencia dictada por este Juzgado, el diecisiete de marzo del corriente año, los señores Cristóbal, Herminio y Herminio López y López, fueron declarados herederos ab intestato de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su hermano Ricardo López y López, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Marcala, 13 de abril de 1971.

Etna Vera Martínez,
Secretaria.

20 A. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, en sentencia dictada por este Juzgado, el cinco de febrero del corriente año, el señor Joaquín Vásquez, fue declarado heredero ab intestato de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su padre legítimo Irineo Vásquez, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Marcala, 13 de abril de 1971.

Etna Vera Martínez,
Secretaria.

20 A. 71.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

Wylers

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos, tales como: alimentos en general de todos los tipos y clases, y sus similares, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, y en definitiva,

emitir el acuerdo y certificación concediendo lo pedido, previas las publicaciones de ley. Actuará como Director del presente asunto, el Abogado José Armando Sarmiento, Colegiado con el N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 A. y 10 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SUPER WITE Deluxe

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos, tales como: betunes, pulidores y preservadores de cuero y de calzado, abrillantadores de toda clase, pulidores de muebles y sacadores de brillo, y toda clase de artículos similares, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, y en definitiva, emitir el acuerdo y certificación concediendo lo pedido, previas las publicaciones de ley. Actuará como Director del presente asunto, el Abogado José Armando Sarmiento, Colegiado con N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 A. y 10 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de

Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FURIA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos, tales como: insecticidas, matadores de insectos y bichos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, y en definitiva, emitir el acuerdo y certificación concediendo lo pedido, previas las publicaciones de ley. Actuará como Director, el Abogado José Armando Sarmiento, Colegiado con N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 A. y 10 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Crown Distillers Limited, compañía británica, domiciliada en 47 Queen Anne Street, ciudad de Londres, W. I. Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

LEOPARDS HEAD

para distinguir: vinos, bebidas espirituosas, licores y cocktails; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 A. y 10 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Kelly-Springfield Tire Company, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Cumberland, Condado de Allegany, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

KELLY SPRINGFIELD

separadas por un guión, para distinguir: llantas, neumáticos y superficies de rodadura, de goma; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 A. y 10 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Goodyear Tire & Rubber Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

KILOKAP

para distinguir: llantas y superficies de rodaduras para las mismas, y cámaras de aire; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 A. y 10 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Kelly-Springfield Tire Company, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Cumberland, Condado de Allegany Estado de Maryland, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en un rectángulo que encierra las letras Ks, en forma caprichosa, y las palabras: "KELLY SPRINGFIELD", tal como



se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: llantas, neumáticos y superficies de rodadura de goma; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 A. y 10 M. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Dart Industries Inc., domiciliada en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un

Pass a la página N9 8

Viene de la 1a página

Artículo 2º—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de las Asignaciones siguientes del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-04-1

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1 01150 Sueldos y Salarios Permanentes L 57.800.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Actividad 01

Representaciones Diplomáticas

Número	Clave PAD	Descripción	Cantidad
COSTA RICA			
25	27	Oficinista	L 700.00
PANAMA			
28	30	Embajador	3.500.00
BRASIL			
31	33	Embajador	3.500.00
32	34	Secretario	2.000.00
33	35	Agregado Civil	3.000.00
PERU			
34	36	Embajador	3.500.00
CHILE			
35	37	Embajador	3.500.00
ARGENTINA			
37	39	Embajador	3.500.00
GRAN BRETAÑA			
40	42	Embajador	4.000.00
41	43	Secretario y Cónsul General	2.000.00
42	44	Agregado Comercial	1.600.00
ALEMANIA			
45	47	Agregado Cultural	800.00
FRANCIA			
47	49	Embajador	4.000.00
ESPAÑA			
51	53	Secretario y Cónsul General	1.000.00
EL VATICANO			
57	60	Embajador	4.000.00
59	62	Agregado Cultural	1.200.00

		ORGANIZACION NACIONES UNIDAS	
61	64	Presidente de la Delegación	L 8.000.00
		ECUADOR	
64	67	Embajador	6.000.00
		VENEZUELA	
65	68	Embajador	4.000.00
			<u>L 57.800.00</u>

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta B.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Francisco Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio Pinón.

VIENE DE LA PAGINA Nº 7

periodo de veinte años, para el invento denominado: "UN RECEPTACULO MEJORADO DE EXTREMO ABIERTO DE MATERIAL DE PLASTICO, PARA GUARDAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SIMILARES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjunta también por duplicado; así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República de Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República; prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 8.227, 3 de febrero de 1970 que represento debidamente legalizada. Presento, además, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual los señores Jack Vicent Croyle y James Balwin Swett, ceden dicho invento a Dart Industries Inc., y autorizan para que se expida dicha patente a favor de mi representada. En su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. —(f) Daniel Caaco L., Carnet Nº 113'. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Fiala,
Registrador.

20 A., 20 M. y 19 J. 71.

Viene de la la página

Reyes Ortiz y Olga Estela Avila, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta B.

